

Diario Constitucional,

POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA

del viernes 17 de Agosto de 1821

S. Rufo mr. y Sta. Emilia.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

INGLATERRA.

Londres 11 de Junio.

Cámara de los Comunes.

Habiendo sabido el marqués de Tavistock que debía reunirse un gran número de tropas en las cercanías de Londres para el acto de la coronación, dijo en la sesión de ayer que el modo lisonjero y respetuoso con que S. M. había sido recibido siempre en el público, era la mayor prueba de la lealtad en su pueblo. En consecuencia, preguntó si en estas circunstancias intentaba S. M. seguir los usos acostumbrados en las coronaciones, ó por qué razón se querían introducir tropas en la capital. El marqués de Londonderry le respondió que se reunían tropas solamente con el fin de dar mas brillo á la ceremonia de la coronación, y no con el de intimidar al pueblo, pues no había el menor motivo para recelar de la tranquilidad pública. El marqués de Tavistock añadió á lo anteriormente expuesto, que habiendo ya muerto Napoleon, y asegurado el mismo noble lord en la cámara que la nación inglesa gozaba de la mayor tranquilidad, cesaba por consecuencia la necesidad de tener en pie un grande ejército. Deseaba pues saber cuando se haría la reducción que pedía, y cuanta sería esta. Recordó al noble lord que en tiempo del duque Malboroug, reinando Luis XIV, no excedía la fuerza armada en tiempo de paz de 12 á 14 mil hombres; que ahora que terminó su carrera el gran gefe militar; que Luis XVIII, amigo y aliado de la Inglaterra, ocupaba el trono de Francia; que el noble lord había ar-

reglado los negocios de Europa á su antojo, que la Inglaterra no tenia mas que amigos en el exterior, y reinaba la mas acendrada lealtad en el interior, pues este era el cuadro trazado por el mismo noble lord, deseaba saber cuanto tiempo tendría que mantener el pueblo un ejército de 25000 hombres, y si en tal estado de paz y tranquilidad había necesidad de nuevas sumas para construir cuarteles, que el pueblo mira siempre con recelo, por creerlos contrarios al espíritu de la nación. El marqués de Londonderry contestó que nada podía decir de positivo sobre este punto sin entrar en grandes detalles; que admitía el principio de la reducción del ejército, pero opinaba que no se le podía preguntar ahora cuando se haría esa reforma.

En la misma sesión preguntó M. Bennet por qué no se hallaba la firma del cirujano francés en el espediente de la inspección cadavérica del cuerpo de Napoleon. Contestó el marqués de Londonderry que ignoraba el hecho: que sabía que el cirujano de Napoleon había asistido á la operación, pero que no había advertido si se hallaba ó no su firma en dicha pieza. Esta respuesta no satisfizo á M. Bennet. Parece, segun el oficio de sir Hudson Lowe, que el profesor Autommarchi asistió á la disección del cadáver, y que todos los facultativos presentes, han estado acordes sobre los fenómenos que presentaban las partes externas. ¿por qué pues no se halla el nombre del profesor Autommarchi con los de los demas cirujanos? Se da el plausible motivo de que habiendo sido dirigida la relación oficialmente al gobierno británico, no debía llevar otras firmas que las de sujetos ingleses; pero esta razón no vino á las mientes del

2
lord Londonderry, quien ha confesado francamente que ignoraba la causa de esta omision.....

Despues de haberse discutido algunos otros negocios, tomó la palabra Mr. Hume: dijo: que atendiendo á la calidad del consejo, y á los sujetos que le componian, no se podia esperar una decision favorable á la Reina, aunque él se hallaba muy convencido de que sus abogados habian probado tenia tanto derecho á ser coronada como el Rey, y que en cualesquier otras circunstancias diferentes de las en que actualmente se halla, se hubiera hecho justicia á su pretension otorgandosele; que creia asistiria S. M. á la ceremonia como mera espectadora, si no debía figurar en ella segun la correspondia; en una palabra, que deseaba saber la determinacion de los ministros, y que en su vista haria en la sesion siguiente una mocion para representar al Rey, suplicandole tomase en consideracion el derecho que asiste á la Reina, y se sirviese dar las órdenes necesarias, á fin de que se la reconociese ese derecho, pues asi llenaria los deseos de la nacion, y conservaria la tranquilidad pública.

FRANCIA.

Paris 14 de Julio.—El constitucional se ha atrevido á romper el silencio que han guardado nuestros periódicos en cuanto al mérito de Bonaparte, y ha publicado, ó por mejor decir, le ha permitido la censura que publique en su número del dia 10 el siguiente elogio:

„La muerte de un hombre que tuvo la mayor influencia en el destino de los pueblos, es un acontecimiento que renueva numerosos recuerdos, y puede dar materia á importantes reflexiones. Pocos conquistadores han tenido una celebridad tan prodigiosa como Napoleon Bonaparte. Se ha oido su nombre en toda la Europa, y aun ha resonado hasta en las estremidades del Asia. Colocado Bonaparte por la irresistible fuerza de los acontecimientos á la cabeza de una gran nacion cansada de una larga anarquía; y heredero, por decirlo asi, de una revolucion que habia exaltado todas las pasiones buenas y malas, se elevó al poder Supremo, no menos por la energía de su voluntad que por la debilidad de los partidos; constituyó la Francia en un estado de guerra permanente; substituyó la ilusion de la gloria

á los beneficios reales de la libertad, é identificándose con la independendencia nacional, hizo del temor del yugo extranjero el principal instrumento de una autoridad sin límites.

„Napoleon creia ciegamente en la fortuna, y estaba persuadido de que su suerte era gobernada por una fatalidad insuperable. Este error ha sido comun á muchos hombres eminentes, y casi todos los que incurrieron en él esperimenteron, despues de grandes triunfos; reveses mucho mayores. Hacian poco aprecio de los consejos de la sabiduría, é ignoraban que una sola batalla perdida puede acabar con el fruto de cincuenta victorias. Pultawa y Waterloo son las pruebas mas solemnes de esta verdad.

„Ya podemos hablar libremente de Napoleon, que hace mucho tiempo dejó ser objeto de las cuestiones que se agitan entre nosotros. No se trata ahora de conquistar militares, sino del establecimiento de la libertad constitucional, que es la conquista mas gloriosa de la civilizacion. Bonaparte habia producido una impresion fuerte en el ánimo y en la imaginacion de los hombres; y no podia menos de ser asi. El soldado que á fuerza de talento se hace superior á sus contemporáneos; que restablece el sosiego de una sociedad agitada, y dicta leyes á los soberanos, se presenta en el mundo como un personaje maravilloso, y la tierra enmudece en su presencia.

„La historia, que juzga sin parcialidad, confesará que Napoleon hizo eminentes servicios al orden social. La promulgacion de los códigos que nos gobiernan todavia, á pesar de las muchas imperfecciones del penal, es un beneficio de que se aprovecharán igualmente las generaciones futuras; y ya los han adoptado algunos pueblos de Europa. No hablaremos de la inmensa gloria militar que nadie le disputa. Las mejoras en la administracion interior, las obras públicas, el orden establecido en las rentas del Estado, son títulos que le conciliarán una admiracion mas duradera. En fin, Bonaparte ha muerto: la verdad se sentará sobre su sepulcro; y no tememos decir, que el prisionero de Sta. Elena será colocado en el número de los grandes hombres.”

Palma 16 de Agosto.

ORDEN DE LA PLAZA.—Servicio para el dia 17
Gefe de dia y ronda mayor el coronel

D. Pedro Font, visita de hospital y provision D. Ignacio Gañet, capitanes del Rey: Parada, rondas, contrarondas Rey. = Valencia.

D. Antonio Buch, socio de número de la sociedad económica de Valencia, Gefe superior político en comision de esta Provincia de las Islas Baleares; y como tal, Presidente de la Diputacion Provincial, de la Junta superior de Sanidad, y de todas las corporaciones de instruccion, de comercio y artísticas; Gefe nato de la Milicia Nacional de la misma, &c. &c.

Con fecha de 25 de Julio último me comunica el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la península lo que sigue.

„El Rey se ha servido dirigirme para su circulacion la ley siguiente: = Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado, y Nos sancionamos lo siguiente: = „Las Cortes, despues de haber observado todas las formalidades prescritas por la Constitucion, han decretado la siguiente para facilitar la ejecucion y cumplimiento de la ley de 27 de Setiembre del año próximo pasado. Artículo 1.º El poseedor actual de bienes que estuvieron vinculados, podrá enagenar los que equivalgan á la mitad ó menos de su valor sin previa tasacion de todos ellos, obteniendo el consentimiento del siguiente llamado en orden. Prestado el consentimiento por el inmediato, no tendrá accion alguna cualquiera otro que pueda sucederle legalmente, para reclamar lo hecho y ejecutado por virtud del convenio de su predecesor. 2.º Si el inmediato fuere desconocido, ó se hallare bajo la patria potestad del poseedor actual, deberá prestar el consentimiento el Síndico Procurador del lugar donde resida el poseedor con arreglo al artículo 3.º del decreto de 27 de Setiembre, cuyo consentimiento prestarán igualmente por sus pupilos y menores los Tutores y Curadores, quienes para el valor de este acto, y salvar su responsabilidad, cumpliran con las formalidades prescritas por las leyes generales del reino cuando se trata de un negocio de huérfanos y menores. 3.º En el caso de que se opongan al consentimiento para la venta el siguiente llamado en orden, y los Tutores ó

3
Síndicos, tratándose de la enagenacion íntegra de la mitad de los bienes, se cumplirá con la tasacion general que prescribe la ley de 27 de Setiembre; pero si solo se pretendiere vender una ó mas fincas, cuyo valor no alcance á la mitad, y hubiere igualmente oposicion, podrá el poseedor ocurrir á la Autoridad local, y comprobado que en el valor de otro ú otras queda mas de la mitad que le es permitido enagenar, se autorize la venta por el Juez, y se proceda desde luego á ella. Madrid 19 de Junio de 1821. = Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano. = En palacio á 5 de Julio de 1821. = De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid de Julio de 1821. = Vicente Cano Manuel. = Y para que llegue á noticia de todos mando se publique y fije en los parages públicos y acostumbrados de esta Ciudad y demás pueblos de esta Isla, y las de Menorca é Iviz. Dado en Palma á 11 de Agosto de 1821. = Antonio Buch. = Vicente Valor Secretario.

SALUD PÚBLICA.

En carta particular de Barcelona de 11 del corriente de sugeto digno de todo nuestro crédito, se lee lo siguiente:

„Se han descubierto algunas enfermedades que parecen sospechosas y nos tienen con bastante cuidado. El origen de ellas suponen ha sido un barco, aunque no se sabe si napolitano ó de América: se han tomado muchas y enérgicas providencias, por lo que con la ayuda de Dios confiamos no tomará cuerpo, agregándose á esto que los facultativos dicen no ser este clima susceptible de este género de enfermedades. No obstante el miércoles quedaban en el Lazareto 8 enfermos: el jueves entraron 4 mas con lo que ya eran 12 de los que murieron 2 y quedaban existentes ayer á las 7 de la mañana 10, desde cuya hora nada sé, pero embió á un amigo de la casa de la Ciudad que me dirá lo que haya y lo pondré en posdata: con esta nove-

dad toda la gente se há alarmado, y há salido mucha para diferentes puntos, tanto que me han asegurado se despacharon un un solo dia setecientos pasaportes.

NOTA OFICIAL.

Parte del dia 11 de Agosto á las diez de la mañana.

Existencia anterior. 10. = Entradas. 1. = Salidas. 0. = Convalecientes. 0. = Muertos. 2. = Existentes. 9.

En la fragata Libertad hay tres enfermos y otro en el bergantin Fallapiedra: Estos y todos los buques que hayan tenido enfermos ó muertos á bordo deben marchar á Mahon ó á otro lazareto sucio."

Lo que se anuncia al público para que no carezca de los datos que existen en poder del Gobierno sobre este desagradable acontecimiento. Palma 16 Agosto de 1821. = Antonio Buch.

Circular que la junta superior de sanidad ha dirigido á los Ayuntamientos constitucionales de esta Isla.

El eminente riesgo con que se ve amenazada esta Isla por las funestas noticias que acaban de recibirse con respecto á la situacion de Barcelona, cuyo puerto se sabe estar cerrado á causa de haberse manifestado allí la fiebre amarilla; no ha podido menos de escitar el celo de esta Junta superior de Sanidad con el urgentísimo objeto de procurar á toda costa la preservacion de tantos males.

A este fin ha resuelto guardar todas las costas de la Isla por el medio mas eficaz y económico, que consiste en dividirla en 3 cantones, el todo de estos en 8 distritos, en cada uno de los cuales se coloca una compañía de tropa de línea mandada por un capitán y dos ó tres subalternos para ocurrir á cualquier novedad. Además en cada una de las torres y vigias de la costa se destina una guardia compuesta de 4 paisanos de los cuales será el uno el comandante. Todos estos deben indispensablemente estar dotados de las calidades mas apreciables que se pueda, de suerte que inspiren la mayor confianza; y muy especialmente los comandantes, quienes convendrá se elijan de entre los eclesiasticos asi seculares como regulares, y de entre las personas mas pudientes y honradas; en cuyo punto esencialísimo la Junta superior de Sanidad encarga muy estrechamente á V. ponga el mayor cuidado desatendiendo á todo respeto y consideracion humana y mirando unicamente el peligro en que nos hallamos y que visiblemente de esta acertada eleccion ha de depender la salvacion de la Isla, sobre todo lo cual la Junta superior de Sanidad en-

carga de nuevo á V. la responsabilidad mas estrecha, en el concepto de que permanece vigilante á fin de exijírsela á V. con todo el rigor de la ley, sin esperanza de que disimule la mas mínima falta. = Para el indicado servicio debe contribuir ese vecindario con... hombres que acudirán de domingo en domingo á cubrir cada uno de los puntos siguientes: y serán relevados por turno entre todo el vecindario. = La instruccion adjunta contiene las obligaciones de dichas guardias á las cuales deberán arreglarse, debiendo V. celar que las cumplan exactamente á cuyo fin se fijará un ejemplar en cada uno de los puntos de dichas guardias bajo las responsabilidades ya espresadas. = Dios guarde á V. muchos años. Palma 16 de Agosto de 1821. = Antonio Buch. = Francisco Pujol secretario.

Instruccion que deberán observar los puestos de las Torres y Vigias de la costa de esta isla para resguardo de la salud.

1. Que siempre deberá haber un hombre de centinela, y los demas descansando sin separarse del puesto. = 2. Que solamente uno de ellos podrá dejar el puesto, en el caso preciso de buscar provisiones ó dar parte de alguna novedad, durante el tiempo absolutamente necesario. = 3. Que no han de permitir el que se acerque á la costa, y mucho menos el que comunique, barco alguno que venga de afuera. = 4. Darán razon á las rondas y visitas de las Autoridades de todo lo ocurrido, y dos partes uno al amanecer y otro al anochechar al Comandante del distrito, como tambien en cualquier caso extraordinario que acaeciére, y asi si lo exigiese la gravedad. = 5. Si vieren arrimarse algun barco, ó detenerse en la costa, sin obedecer la órden de separarse, darán inmediatamente parte, embiando un hombre al comandante del distrito, y cuidando los demas, de evitar el que tenga roce ni comunicacion con nadie, por todos los medios que estén á su alcance. = 6. Si por naufragio, ó cualquiera otro accidente, saliese á tierra algun cadáver, fardo, ropas, ú otra cosa, deberán sin arrimarse poner centinelas á la distancia competente, y no permitirán que nadie se acerque, dando el parte correspondiente para que se proceda á obrar como está prevenido. = 7. Observarán muy escrupulosamente las órdenes que les comuniquen, siendo responsables de cada omision, ó desobediencia que cometieren en un asunto de tanta trascendencia. = 8. Cualquiera individuo que contraviere á lo que se ordena en los articulos anteriores será castigado con todo el rigor de la ley. Palma 16 Agosto de 1821. = Antonio Buch. = Francisco Pujol, secretario.

SUPLEMENTO

Al Diario Constitucional de Palma del Viernes
17 de Agosto de 1821.

Junta Superior de Sanidad de Cataluña.

Apenas la Junta Superior tuvo la mas ligera noticia de haber algun enfermo sospechoso procedente de buques de este puerto, se dedicó con el mayor esmero á las mas diligentes indagaciones en union con la Municipal. En la tarde del dia 6 que adquirieron las sospechas algun fundamento, dictó las mas enérgicas y activas providencias dirigidas á sofocar el mal en su cuna.

En este momento tiene la Junta la satisfaccion de anunciar á los pueblos de la provincia, que cree haber aislado y reducido el mal al corto recinto del Lazareto, donde existen los únicos enfermos que hay de enfermedad sospechosa, procedentes, como todos los que ha habido, de buques del puerto. Estos, la ciudad, sus hospitales, la Barceloneta, donde se han practicado visitas domiciliarias esta tarde misma, no tienen ningun enfermo de ella.

El número de muertos ha sido de ocho en esta forma: cinco hasta el siete inclusive; dos en el dia de ayer, y uno en el de hoy: el de enfermos en la actualidad es de doce.

La junta, que se mantiene en esta ciudad porque está enteramente libre de contagio, no perdona fatiga ni desvelo para llenar sus atribuciones; se lisongea de que el mal quedará sofocado en su origen, y avisará á la provincia sin pérdida de momento cuanto pueda convenir al importante fin de la conservacion de la salud. Barcelona 9 de Agosto de 1821, á las once de la noche. Antonio Remon Zarco del Valle, Presidente.—Joaquin Escriche, Secretario.

SALUD PUBLICA.

Parte de la mañana del 10 del Lazareto sucio.

Existencia anterior.	8.
Entrados.	4.
Salidos.	0.
Convalecientes.	0.
Muertos.	2.
Existentes.	10.

En el Lazareto de observacion de Jesus, en la Ciudad, sus hospitales, Puerto y Barceloneta, no ocurre la menor novedad.

Casas Consistoriales á las 9 de la mañana del dia 10 de Agosto de 1821.

De orden de la M. I. Junta Municipal de Sanidad.—Francisco Altes, Vice-Secretario.

Imprenta de Felipe Guasp.

SUPLEMENTO

Al Diario Constitucional de Palma del Viernes 17 de Agosto de 1821.

Junta Superior de Sanidad de Cataluña.

Antes la Junta Superior tuvo la mas ligera noticia de haber al-
gun enfermo sospechoso procedente de puertos de este puerto - se dedi-
có con el mayor esmero á las mas diligentes indagaciones en union con
la Municipalidad. En la tarde del dia 6 que supieron las sospechas al-
guno inmediatamente, dictó las mas energicas y activas providencias diri-
gidas á sofocar el mal en su cuna.

En este momento tiene la Junta la satisfaccion de anunciar á los
puertos de la provincia, que cree haber aislado y reducido el mal al
corto recinto del Lazareto, donde existen los únicos enfermos que hay
de enfermedad sospechosa, procedentes, como todos los que se habido,
de puertos del puerto, Lator, la ciudad, sus hospitales, la Barcelona,
donde se han practicado visitas domiciliarias esta tarde misma, no se
han ningun enfermo de ella.

El numero de muertos ha sido de ocho en esta forma: cinco has-
ta el siete inclusive; dos en el dia de ayer, y uno en el de hoy; el
de enfermos en la actualidad es de doce.

La Junta, que se mantiene en esta ciudad porque está entera-
mente libre de contagio, no perdona fatiga ni desvelo para llevar sus aten-
ciones; se imagina de que el mal quedará sofocado en su origen, y
avanzará la provincia sin pérdida de momento cuanto pueda conve-
nir al importante fin de la conservacion de la salud. Barcelona 9 de
Agosto de 1821, á las once de la noche. Antonio Remon Barco del
Vice Presidente. = Joaquin Escrich, Secretario.

SALUD PUBLICA.

Parte de la mañana del 10 del Lazareto sacio.

Existencia anterior	8
Entrados	4
Salidos	0
Convalescientes	0
Muertos	2
Existentes	10

En el Lazareto de observacion de Jesus, en la Ciudad, sus hospi-
tales, Puerto y Barceloneta, no ocurre la menor novedad.
Casas Constatatorias á las 9 de la mañana del dia 10 de Agosto
de 1821.

De orden de la M. J. Junta Municipal de Sanidad. = Francisco Al-
tes, Vice-Secretario.

Imprenta de Felipe Guay.